



Instituto Nacional de Innovación Agraria



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIEDADES O CULTIVARES DEL INIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO
DE VARIEDADES O CULTIVARES DEL INIA
(Aprobada con Resolución Jefatural N° 0138-2016-INIA)

Guía de Procedimientos para la Generación y Lanzamiento de Variedades o Cultivares del INIA

© INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Edición:

Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Dr. Alberto Dante Maurer Fossa

Jefe del INIA

Elaboración y Revisión:

Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia

Director General

Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA)

Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria

Luis F. Navarrete Guzmán - Director
Guillermo Sosa Peralta
Orlando Chipana Quispe
Karla Mónica Peña Pineda
Ciro Barrera Rojas
Luis Torres Medina
Celestina Cruz Flores
Guillermo Reyes Alberco
Adelaida Cruzado Ambrosio
Julia Chavéz Buleje
Amalia Del Pilar García Góngora
Jorge Sánchez Guevara

Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

Jorge Alcántara Delgado - Director
Agridina Roldán Chavéz
Roger Becerra Gallardo
Lucía Pajuelo Cubillas
Susana Chumbiauca Mateo
Walter Ledesma Puppi
Soledad Porras
Esther Ircañaupa
Cristina Cabrera
Mariela Ramírez
Joyce Ticona Nuñez
Bertha Gutarra Espinoza

La presente guía es el resultado del trabajo consolidado del Foro-Taller: "Estandarización del Proceso de Generación de Cultivares de acuerdo a las normas UPOV y Validación de Tecnologías para su Liberación - Casos: Maíz, Quinua y Papa" realizado el 24 y 25 de setiembre del 2015, que contó con la participación de la DRGB, DDTA y DSYMEEA, la UNALM, INDECOPI y el CIP. Evento que fuera financiado por el Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA-INIA.

Diseño y Diagramación

Area de Transferencia de Tecnología y Servicios Agrarios-SDPA-DDTA-INIA

Primera Edición

Julio, 2016

Tiraje : 500 ejemplares

Impresión

Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

Av. La Molina 1981, Lima 12 Casilla N° 2791 - Lima 1

Teléfonos: 3495616 / 3492600 - Anexo 248 / www.inia.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016 - 08615

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	5
II. JUSTIFICACIÓN	6
III. OBJETIVO DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIETADES O CULTIVARES DEL INIA	7
IV. DISPOSICIONES GENERALES	8
V. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIETADES O CULTIVARES	10
5.1 Procedimientos en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA)	11
5.2 Procedimientos en la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB)...	13
5.3 Procedimientos en la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA).....	15
5.4 Procedimientos en la DGIA-SDPIA- Articulación del SNIA: Gestión y Promoción de Propiedad Intelectual.....	20
5.5 Procedimientos en la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA)	23
5.6 Procedimientos en la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria.....	24
5.7 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Registro: Cultivos Nativos	25
5.8 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación de Semillas: Registro de Cultivos Comerciales	26
5.9 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación: Acceso a los Recursos Genéticos	28
5.10 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales	29
5.11 Procedimientos que realizará el INIA en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- INDECOPI.....	31
5.12 Procedimientos en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA).....	34
5.13 Procedimientos en la Jefatura del INIA	34
5.14 Procedimientos en la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA.....	35

VI. RESUMEN DE REQUISITOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE UNA NUEVA VARIEDAD O CULTIVAR DEL INIA.....	36
VII. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIEDADES O CULTIVARES DEL INIA	38
VIII. ANEXOS	39
ANEXO 1. Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad o cultivar	41
ANEXO 2. Formato del informe de examen técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad para su validación en los trámites de derechos de obtentor.....	43
ANEXO 3. Formato de solicitud de inscripción de certificado de obtentor.....	48
ANEXO 4. Formato de solicitud de inscripción de cultivares comerciales en el SDRIA-DGIA-INIA.	49
ANEXO 5. Instructivo para el llenado del formato 4 de la solicitud de inscripción de cultivares comerciales en SDRIA-DGIA-INIA	50
ANEXO 6. Listado de directrices UPOV para la ejecución de los ensayos de DHE de los principales cultivos que desarrollan variedades vegetales.	52
ANEXO 7. Diagrama de generación de innovaciones.....	53
IX REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ACRÓNIMOS	57

I. PRESENTACIÓN

La Guía de Procedimientos para la Generación y Lanzamiento de Variedades o Cultivares del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ha sido desarrollada con la finalidad de establecer y estandarizar los procedimientos técnicos y administrativos para generar y lanzar una nueva variedad o cultivar.

El INIA viene generando tecnologías, entre ellas las variedades o cultivares, resultantes de un largo proceso de investigación y mejoramiento genético. Por ello es necesario que sean consideradas en el Registro de Cultivares Comerciales (RCC) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del INIA y realizar su inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP- DIN-INDECOPI para lograr la protección de las nuevas variedades a través de un certificado de obtentor.

II. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros, en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionadas con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).

Asimismo, entre las funciones específicas de la DGIA establecidas en el Artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones vigente se señala en el ítem (e) “Proponer normas, estándares de calidad, lineamientos, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional, de aplicación en el SNIA” y en el ítem (w), “Emitir lineamientos, normas, directivas, manuales y opinión técnica en los temas de su competencia”.

En tal sentido, la DGIA, es la responsable de gestionar los procedimientos de los expedientes de las variedades vegetales a ser liberadas y verificar el correcto cumplimiento de la directiva vigente.

De esta manera, los generadores de las tecnologías, entre ellas las variedades, deben ejecutar de forma óptima el protocolo que articule la gestión integrada de todos los órganos de línea, en lo referido a la investigación y liberación de nuevas tecnologías en concordancia con el marco jurídico vigente, armonizando los procedimientos relacionados a la etapa de validación de los informes técnicos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE). Con lo cual se lograría promover el desarrollo de nuevas variedades y su formalización en el Registro Nacional de

Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP/DIN/INDECOPI, que requiere estandarizar el proceso de generación de variedades o cultivares de acuerdo a las normas UPOV y la respectiva validación de tecnologías conducentes a su liberación.

Asimismo, permitirá cumplir con los requisitos para la formalización de la variedad o cultivar en el Registro de Cultivares Comerciales, según se indica en el artículo 14 de la Ley General de Semillas y su reglamento.

La estandarización de estos procesos permitirá contar con una adecuada plataforma de investigación y generación de tecnologías, evitando la duplicidad de esfuerzos, contribuyendo a ponderar los roles institucionales, y mejorar la interrelación entre las entidades involucradas en el ámbito agrario.

III. OBJETIVO DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIEDADES O CULTIVARES DEL INIA

La presente guía tiene como objetivo, estandarizar la ejecución de todas las acciones administrativas y técnicas relacionadas, desde la generación de la tecnología hasta el lanzamiento de la nueva variedad o cultivar, desarrollada en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) del INIA a nivel de los Programas de Investigación Agraria.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- a. El Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA promueve la importancia del proceso de generación y lanzamiento de nuevas variedades, como el eslabón que une a nuestra institución con los agricultores, y reconoce que el incremento de la productividad de un cultivo, está directamente relacionado con las nuevas variedades lanzadas al mercado, teniendo los usuarios la oportunidad de disponer de un material de calidad.
- b. El INIA genera tecnologías, entre ellas nuevas variedades que requieren ser puestas al alcance de los productores de acuerdo a las normas legales vigentes nacionales e internacionales vinculadas al acceso a los recursos genéticos, Decisión 345 de la CAN-Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, Decreto Supremo N° 03-2009-PCM: Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos, Decreto Supremo N° 035-2011-PCM: Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, Convenio de Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- c. El especialista responsable de la nueva variedad o cultivar deberá tener en cuenta los requisitos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad-DHE establecidos en las directrices de la UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991), el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (Decreto Supremo N° 035-2011-PCM), la Decisión 391 que establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Supremo N° 003-2009 - MINAM) y las Normas Técnicas para los

exámenes de DHE (Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA). Asimismo, deberá tomar en cuenta que una vez culminado el DHE procederá al trámite de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas-RNVVP del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

- d. El Programa de Investigación Agraria, obtentor de la nueva variedad o cultivar, mantendrá en la Estación Experimental Agraria (EEA), el núcleo de Semilla Genética de las variedades lanzadas. La EEA se encargará de producir la Semilla Básica y Registrada de estas variedades, en cantidad suficiente de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.
- e. El INIA a través de la Estación Experimental Agraria, obtentora de la nueva variedad o cultivar, presentará el Plan de Mercadeo y Explotación Comercial y el Plan de Producción Sostenible de Semillas de Calidad de la Nueva Variedad o Cultivar.
- f. El INIA a través de la Estación Experimental Agraria, obtentora de la nueva variedad o cultivar ofrecerá y comercializará la semilla de las categorías Básica y Registrada de las variedades lanzadas de acuerdo al precio establecido en la Guía de Servicios del INIA. Una Estación Experimental Agraria, diferente a la obtentora, puede solicitar semilla genética, para producir semilla básica y registrada.
- g. El INIA, al lanzar una nueva variedad o cultivar, asume el compromiso de disponer de semillas de alta calidad genética, de las categorías Básica y Registrada para su inmediata multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas -INIA.
- h. El lanzamiento de una nueva variedad, es una actividad que requiere de un elevado nivel tecnológico, y experiencia en el desarrollo de los procesos de investigación; por ello es necesario entregar variedades, que beneficien a los productores, personas naturales, asociaciones, y empresas agropecuarias, a fin de elevar los índices de producción y productividad.
- i. Considerar para el lanzamiento de una tecnología, el término variedad como sinónimo de cultivar según se indica en la Ley General de Semillas vigente.
- j. El pago del mantenimiento de vigencia del certificado de obtentor emitido por el INDECOPI, antes del vencimiento o dentro del plazo de gracia (anualidad) será realizado por la DGIA/SDPIA/Área de Articulación del SNIA: Actividad de Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual (Según mapa de procesos, anexo 1).

V. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIEDADES O CULTIVARES

La mecánica operativa para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, se encuentra enmarcada en los siguientes puntos:

- a. De acuerdo al DS N°035-2011-PCM, el INIA es la Autoridad encargada de las funciones técnicas relacionadas con la Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, INDECOPI, es la autoridad encargada de los aspectos administrativos, donde se encuentra el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) - INDECOPI, y la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, a través del cual se emite el Certificado de obtentor, que otorga derecho de propiedad intelectual al obtentor.
- b. El INIA, de acuerdo a la Ley General de Semillas (Ley N° 27262 Modificada con Decreto Legislativo N° 1080) y su Reglamento DS-006-2012-AG, es la Autoridad Nacional Competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas de buena calidad.
- c. Con la Resolución Jefatural N° 0201-2015-INIA, del 24 de agosto del 2015, se resuelve conformar el Grupo de Trabajo para el desarrollo del protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías, el mismo que estará conformado por un mínimo de dos especialistas de cada una de las Direcciones de Línea: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) y Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA); asimismo se delega a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la coordinación del mencionado grupo de trabajo, quien tiene el encargo de coordinar de manera directa y gestionar las acciones pertinentes para el desarrollo del protocolos para la investigación y liberación de las nuevas variedades.
- d. La DGIA, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y de

la RJ N° 0201-2015-INIA, ha elaborado el Mapa de Procesos para la generación de variedades o cultivares, la cual se detalla en el anexo 1: Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad o cultivar).

- e. Con el objetivo de estandarizar el proceso de generación de variedades de acuerdo a las normas UPOV y la respectiva validación de tecnologías conducentes a su liberación, la DGIA, con el apoyo del Programa Nacional de Innovación Agraria -PNIA, organizó el Foro Taller: Estandarización del Proceso de Generación de Cultivares de acuerdo a las normas UPOV y validación de tecnologías para su liberación. casos: Maíz, quinua y papa, realizado los días 24 y 25 de setiembre de 2015, en el auditorio del INIA.
- f. En el marco de este Foro Taller la DGIA presentó la propuesta del Mapa de Proceso del INIA para la Generación de una variedad o cultivar, lo cual fue expuesto a los asistentes de dicho evento, quienes con su experiencia realizaron aportes al mismo, obteniéndose una segunda propuesta modificada del Mapa de Procesos del INIA para la Generación de una Nueva Variedad o Cultivar -Modificado después del foro.

A continuación, se detalla los procedimientos a cumplir, a nivel de la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares:

5.1 Procedimientos en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria (SDPIA).

5.1.1 Identificación de la demanda

La identificación de la demanda tecnológica se define como la identificación de las necesidades tecnológicas en cultivos y crianzas por parte de los pequeños y medianos productores, a determinar luego de la consulta de los indicadores de desempeño - Programa Presupuestal (idPP). Para esto debe conocerse las tecnologías existentes y las tecnologías demandadas en cultivos y crianzas, las variables de producción en cultivos y crianzas que estén relacionadas con los problemas productivos (genético y del medio ambiente como sanidad, nutrición/alimentación y manejo) que aquejan a los productores agrarios. La SDPIA realizará el estudio de demanda tecnológica para lo cual determinará los mecanismos y metodologías de trabajo a seguir en coordinación con las Unidades de Gestión de la Innovación Agraria que se encuentran en la EEA del INIA. (Ver gráfico 1).

5.1.2 Bolsa de demanda tecnológica

La bolsa de demanda tecnológica se define como todas las demandas de tecnologías en cultivos y crianzas de los pequeños y medianos agricultores identificados por la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria - SDPIA. Sin embargo, por diferentes factores estas demandas

tecnológicas deben ser analizadas y filtradas a través de un estudio estructural de variables, para determinar aquellas que realmente son necesarias.

5.1.3 Tecnología a investigar o transferir

Con la bolsa de demanda tecnológica y según lo establecido en el artículo 47 inciso (g) del ROF, la DGIA tiene entre sus funciones específicas: "*Dirigir el diseño y supervisión de la estrategia nacional de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica*"; Asimismo en el artículo 52, inciso (e) del ROF, la SDPIA tiene entre sus funciones específicas: "*Diseñar y proponer la estrategia nacional de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, así como conducir su implementación*"; la DGIA propondrá a las otras direcciones de línea las demandas tecnológicas de los agricultores. Si la tecnología propuesta ya existe, solo se propondrá realizar la transferencia de la tecnología, pero si la tecnología aún no ha sido desarrollada, las direcciones de línea, según su competencia, realizarán las investigaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

Indicadores de desempeño: Diseño de tecnología (comprende diferentes herramientas: itinerarios tecnológicos, protocolos, técnicas, entre otros, y que como documento de gestión orienta a las otras direcciones de línea a desarrollar sus actividades en función a la demanda y al diseño).

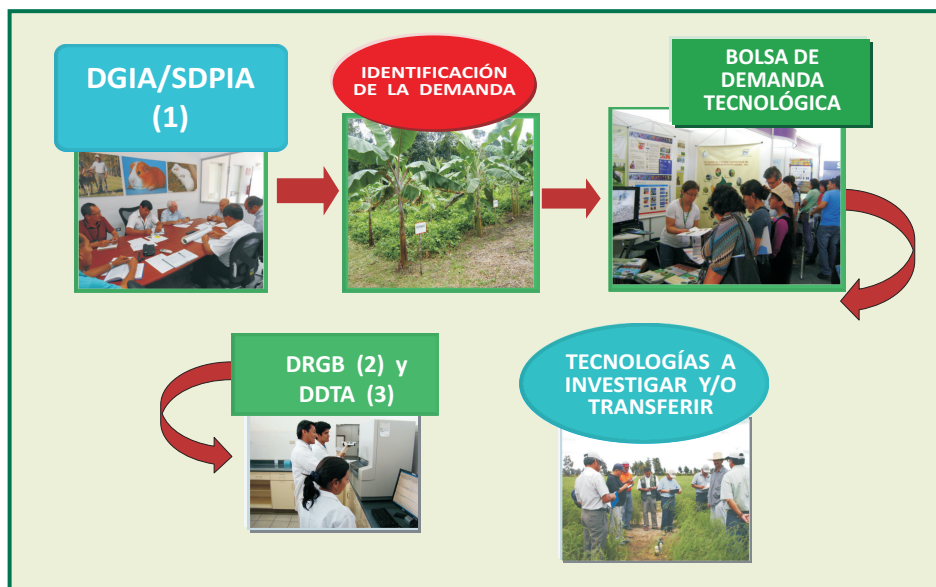


Gráfico 1. Inicio del procedimiento en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria para la generación y lanzamiento de una nueva variedad.

5.2 Procedimientos en la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB).

5.2.1 Priorización del diagnóstico de investigación de la DRGB

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DRGB realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidad instalada. La DRGB realizará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar. (Ver gráfico 2).

5.2.2 Elaboración del POI de investigación de DRGB

La DRGB elaborará el Plan Operativo Institucional respectivo, según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crías por parte de los agricultores.

5.2.3 Solicitud de transferencia de material genético

Si la DRGB, programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA, esta solicitará a la DGIA (Área de Regulación: Acceso a Recursos Genéticos), la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante un Acuerdo de Transferencia del Material-ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.

5.2.4 Adquisición y/o identificación de material genético

La adquisición del material genético para ingreso al Banco de Germoplasma puede ser por colecta, intercambio o donaciones, solicitando previamente la autorización para el uso del material genético a la DGIA, (Área de Regulación: Acceso a Recursos Genéticos), según procedencia. El material genético, deberá estar identificado, para su posterior ingreso al Banco de Germoplasma del INIA. Previamente, se realizará la evaluación del mismo, si cumple con los requisitos, logrará ingresar al Banco de Germoplasma.

5.2.5 Conservación, caracterización y evaluación

El material genético que ingresa al Banco de Germoplasma del INIA, en esta etapa, es **conservado** dependiendo de sus características o de los requerimientos de la semilla (si son ortodoxas o recalcitrantes), para mantener su diversidad y viabilidad para su posterior uso. Las accesiones de una especie se describen sistemáticamente a partir de sus características cuantitativas y cualitativas como el hábito de crecimiento, colores y

formas. Estas características son consideradas de alta heredabilidad, pueden verse con facilidad y no varían con el ambiente. Las características agronómicas de las accesiones (rendimiento o resistencia a estrés biótico o abiótico, generalmente cuantitativas, varían con el ambiente y son de baja heredabilidad en el máximo posible de ambientes), son evaluadas con el fin de identificar accesiones adaptables y con genes útiles para la producción de alimentos y/o mejoramiento genético.

Las accesiones serán estudiadas a través de diferentes metodologías y herramientas (Descriptor) agromorfológicas, citogenética, bioquímicas y moleculares, a fin de conocer sus propiedades y aptitudes de uso, así como la respuesta a factores bióticos y abióticos.

5.2.6 Sistematización de la información (documentación)

Toda la información obtenida de la identificación, conservación, caracterización y evaluación de las accesiones (material genético) perteneciente al Banco de Germoplasma del INIA, es ingresada al área de documentación con la finalidad de sistematizar dicha información en formato digital y en físico. La información sistematizada permitirá el uso eficiente y el acceso al material genético.

5.2.7 Elaboración de catálogos de germoplasma

Si la información sistematizada del material genético se encuentra completa, esta permitirá la elaboración de los catálogos de germoplasma de cada cultivo, lo cual será realizado por los especialistas de la Subdirección de Recursos Genéticos de la DRGB.

5.2.8 Pre-mejoramiento

El pre-mejoramiento constituye la primera etapa en la utilización de los recursos genéticos luego de las etapas de colecta, identificación, conservación, caracterización y evaluación. Según Pritsch, C., (2001), el pre-mejoramiento se basa en la incorporación en los materiales adaptados de genes o grupos de genes asociados a características favorables, provenientes de genotipos exóticos, otras especies, géneros o familias vegetales. Implica la evaluación genotipo ambiente, la evaluación de caracteres de valor y la formación de poblaciones básicas.

5.2.9 Material pre-mejorado disponible

El material resultante del pre-mejoramiento, “genéticamente valorizado”, es posteriormente incorporado en los programas de mejoramiento como líneas parentales para el desarrollo de cultivares.

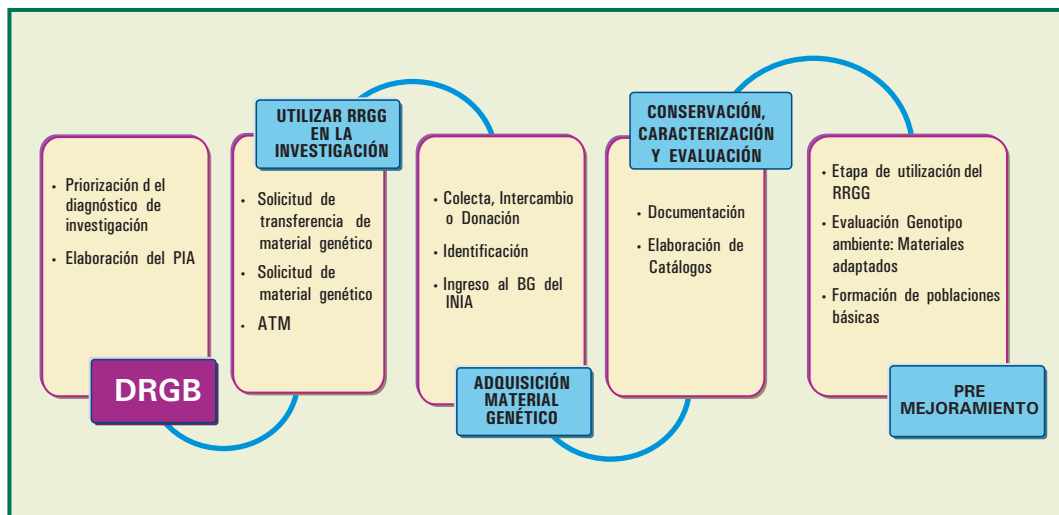


Gráfico 2. Procedimientos a desarrollar en la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología para disponer material pre mejorado.

5.3 Procedimientos en la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA)

5.3.1 Priorización del diagnóstico de investigación de la DDTA

Según la demanda de tecnología identificada por la DGIA, la DDTA realizará la priorización según sus competencias, presupuesto y capacidad instalada. La DDTA realizará una priorización del diagnóstico de la investigación a realizar o tecnología a transferir. (Ver gráfico 3).

5.3.2 Elaboración del POI de DDTA

La DDTA, elaborará el Plan Operativo Institucional respectivo, según el diagnóstico de investigación obtenido de la demanda tecnológica de cultivos y crías por parte de los agricultores. Si la DDTA programa utilizar el material genético del Banco de Germoplasma del INIA, esta solicitará a la DGIA (Área de Acceso a Recursos Genéticos), la autorización para el acceso del material genético a utilizar en sus investigaciones. Con la autorización emitida (podría ser mediante ATM y/o acuerdo facilitado), procederá a realizar sus investigaciones programadas.

5.3.3 Introducción e identificación

Es la introducción del material genético desde el Banco de germoplasma o colectas públicas y privadas a las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA para definir las variables y características a evaluar.

5.3.4 Desarrollo de los trabajos de la Fase Experimental Avanzada

Comprende la ejecución de los trabajos experimentales en campo, bajo la responsabilidad de los Programas de Investigación Agraria, para la obtención y/o selección de una nueva variedad o cultivar, lo cual debe reunir las características técnicas necesarias que justifiquen su incorporación en el proceso productivo comercial. Entre dichas características cabe señalar las siguientes:

- a. Rendimientos superiores a las variedades comerciales vigentes en el caso de ser cualitativamente comparables.
- b. Presentar alguna característica singular no existente en las variedades comerciales vigentes, tales como mejor calidad del producto, resistencia a alguna determinada enfermedad, tolerancia a factores abióticos, entre otros.

En esta etapa considerar:

- Experiencia preliminar (selección de progenitores)
- Desarrollo de trabajos (en una fase experimental avanzada)

5.3.5 Informe técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la nueva variedad

La instalación del ensayo de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE) de la nueva variedad o cultivar, estará a cargo del especialista responsable del Programa de Investigación Agraria respectivo, de acuerdo a la normativa vigente de la Decisión 345 a través de sus artículos N° 10, 11 y 12, la Resolución N° 047-2000-INIA que establece las Normas Técnicas para los exámenes de DHE, y a las Directrices UPOV para cada especie (Anexo 6), en caso de no contar con dichas directrices, emplear los Catálogos Bioversity.

Una vez elaborado el informe técnico del Examen de DHE, este será remitido a la DGIA/SDPIA/ Área de Articulación del SNIA: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, para ser incorporado al expediente de la solicitud, para el otorgamiento de un Certificado de Obtentor, a ser presentado en la DIN-INDECOPI y posteriormente inscrito en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas-RNVVP de INDECOPI. Esto

permitirá registrar las variedades o cultivares de manera temprana, aun cuando se esté elaborando el expediente técnico económico.

Los especialistas de los Programas de Investigación Agraria en las EEA procederán a la elaboración del informe técnico de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad - DHE (literal A, del gráfico de mapa de procesos del anexo 1), producto de la evaluación en los trabajos de fase experimental avanzada.

5.3.6 Parcelas de comprobación

Comprende la conducción de parcelas de comprobación a cargo de los Programas de Investigación Agraria, mediante el cual se verifica el comportamiento de la nueva variedad o cultivar en relación con las mejores variedades locales (mínimo 1 variedad), en campo de agricultores.

La parcela de comprobación debería ser instalada como mínimo en tres localidades diferentes durante un mínimo de dos (2) campañas, y estar ubicada en función a la adaptabilidad de la nueva variedad o cultivar, con la finalidad de establecer el ámbito geográfico y las condiciones agroecológicas en las cuales es procedente recomendar su adopción por los agricultores.

5.3.7 Elaboración de expediente de validación técnico económico de la nueva tecnología

El especialista del respectivo Programa de Investigación Agraria, ejecutará y presentará el informe agroeconómico, que incluya el seguimiento de los costos de producción de las diferentes parcelas instaladas, tanto de la nueva variedad mejorada como de la variedad (es) local (es), para cuyo efecto se incluirá todas las variables concurrentes, procediendo a la elaboración de expediente de validación técnico económico de la nueva tecnología, el cual junto con el expediente técnico de la nueva variedad o cultivar, debe ser remitido a través de la DDTA a la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria para validación (Ver gráfico 3).

En base a los costos de producción, el Agroeconomista o quien haga sus funciones, en las respectivas Estaciones Experimentales Agrarias realizará el análisis económico de rentabilidad, análisis de riesgo y análisis de sensibilidad de la nueva variedad o cultivar.

La DDTA emitirá el informe técnico y agroeconómico de la parcela de comprobación para su incorporación en el expediente técnico económico de la nueva tecnología a la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria para su validación.

5.3.8 Evaluación agroeconómica

El área de Prospectiva de la Innovación Agraria de la SDPIA (literal C, del anexo 1), analizará los modelos estadísticos y de rentabilidad, sensibilidad, etc. del informe técnico y económico de la parcela de comprobación, una vez validado, el informe será remitido a la DGIA y posteriormente a la DDTA para adjuntarse al Expediente Técnico de la nueva variedad.

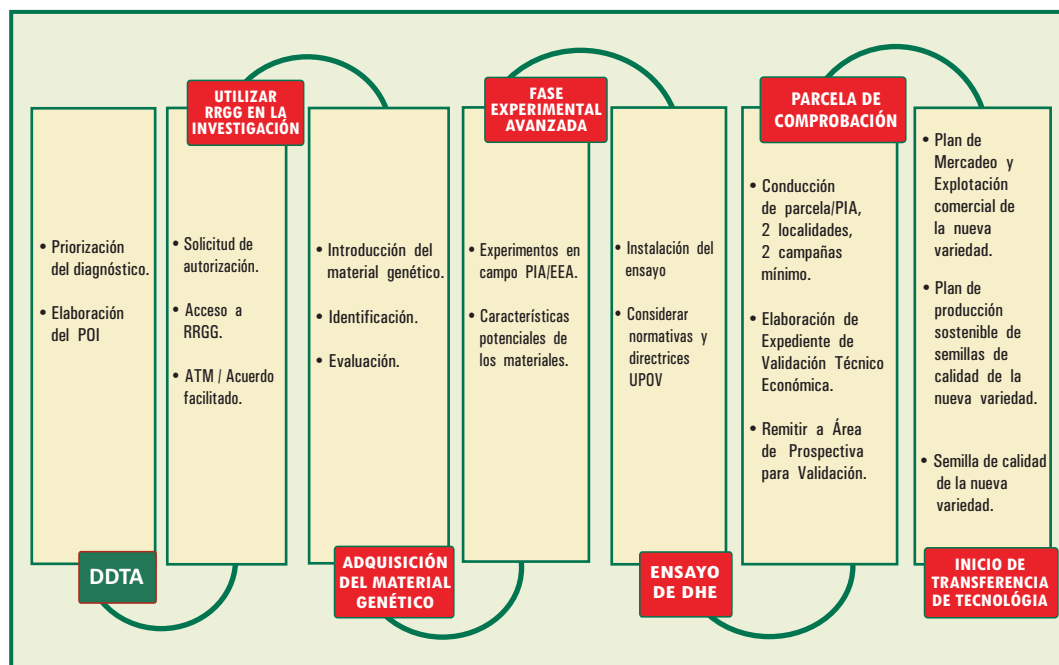


Gráfico 3. Procedimientos a desarrollar en la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario para la generación de una nueva variedad.

5.3.9 Inicio de la transferencia de tecnología

El INIA, al lanzar una nueva variedad o cultivar, asume el compromiso de disponer de semilla de alta calidad genética, de las categorías Básica, Registrada y Certificada con fines de promoción de la nueva variedad o cultivar.

La multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de Cultivares Comerciales de la Autoridad en Semillas - INIA, se producirá en concordancia de la Ley General de Semillas.

Tener en cuenta que para la multiplicación de las semillas de la nueva variedad o cultivar deberá contar con la autorización de la autoridad en semillas.

La EEA, se encargará de producir la Semilla Básica y Registrada de las variedades, en cantidad suficiente de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.

Las excepciones de la producción de semilla certificada son las que se encuentran en el Reglamento de la Ley General de Semillas.

La DDTA en coordinación con la DSYMEEA y las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA dan inicio a la transferencia de tecnología con la formulación y ejecución de:

a. Plan de mercadeo y explotación comercial de la nueva variedad o cultivar.

La DDTA en coordinación con la DGIA y la DSYMEEA, a través de las Estaciones Experimentales Agrarias donde se desarrolló la nueva variedad o cultivar, presentará el plan de mercadeo y explotación comercial, previo al lanzamiento de la nueva variedad o cultivar.

El plan de mercadeo y explotación comercial será desarrollado por la DDTA en coordinación con la respectiva EEA, y deberá ser adjuntado al expediente técnico económico.

b. Plan de producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad o cultivar.

El INIA a través de las Estaciones Experimentales Agrarias, donde se liberó la nueva variedad o cultivar presentará el plan de producción sostenible de semillas de calidad, previo al lanzamiento.

El plan de producción sostenible de semillas de calidad será desarrollado por la DDTA en coordinación con la DSYMEEA y la EEA, y deberá ser adjunto al expediente técnico económico.

5.3.10 Lanzamiento de la nueva variedad o cultivar

Una vez emitida la Resolución Jefatural de lanzamiento de una nueva variedad o cultivar, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario en coordinación con la DSYMEEA, dará inicio al proceso de organización del lanzamiento oficial de la nueva variedad o cultivar, para lo cual la Estación Experimental Agraria correspondiente elaborará el programa para la ceremonia oficial, mediante la cual se entregará la nueva variedad o cultivar al Sr. Ministro de Agricultura y Riego, quien a su vez lo pondrá a disposición de los productores agrarios.

5.3.11 Fin de la generación de la innovación

Con el lanzamiento de la nueva variedad cultivar se da fin a la generación de la innovación. (Ver gráfico 4)



Gráfico 4. Flujo entre la generación de la nueva variedad y su lanzamiento en la EEA.

La DDTA remite el Expediente Técnico de la Nueva Variedad o cultivar a la DGIA para iniciar el procedimiento conducente al lanzamiento de la misma.

5.4 Procedimientos en la DGIA - SDPIA - ARTICULACIÓN del SNIA: Gestión y Promoción de Propiedad Intelectual

5.4.1 Elaboración del expediente para la solicitud del certificado de obtentor

A partir de la presentación de información de la nueva variedad o cultivar (Informe de DHE presentada por la DDTA), se inicia la elaboración del Expediente para la solicitud del otorgamiento de un certificado de obtentor para ser remitida a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías-DIN-INDECOPI. (Literal A, del anexo 1 y gráfico 5).

Entre los requisitos a presentar para la inscripción en el RNVVP tenemos:

- Formulario de solicitud de Certificado de Obtentor de Variedades Vegetales (Anexo 3),
- Cuestionario técnico adjunto al formato anterior:
 - Descripción de la variedad: Aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos, cualidades industriales y tecnológicas destacables.
 - Descripción del procedimiento de mejoramiento de la variedad (de forma cronológica).

- c. Descripción de la variedad (según Directrices UPOV/Bioversity).
- d. Informe técnico de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad-DHE.
- e. Muestra viva de la variedad o declaración jurada de mantenimiento de muestra viva de la variedad firmada por el Director de la EEA obtentora.
- f. Poder, mediante la Resolución Jefatural que designa Representante INIA (Resolución N° 0045-2016-INIA).
- g. Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud de inscripción.

El área de Articulación del SNIA: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, coordina con el especialista del Programa de Investigación Agraria que generó la variedad, a través de las Direcciones de línea respectivas (DDTA y DGIA), para el cumplimiento de estos requisitos, para su remisión.

5.4.2 Remisión de solicitud de certificado de obtentor de variedades vegetales a INDECOPI

Todo trámite vinculado a la inscripción de un cultivar o variedad, se realiza a través de un representante (titular y alterno), que ha sido designado por la Jefatura del INIA, mediante la Resolución Jefatural N°0045-2016-INIA. Por lo cual la solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor debe estar firmada por el representante INIA. La solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor conteniendo el expediente completo será remitido al INDECOPI (literal B, del anexo 1).

La remisión de la solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor, con el expediente completo de la nueva variedad, y realizar la inscripción en el INDECOPI, debería contar con lo siguiente (Ver gráfico 5):

- La solicitud de certificado de obtentor, incluye una ficha de inscripción en el RNVVP que debe estar firmada por el representante INIA.
- El representante INIA (titular y alterno), ante INDECOPI es designado por la Jefatura del INIA, a través de la Resolución Jefatural. N°0045-2016-INIA.
- Tener en cuenta, que a partir de la recepción de la solicitud por el INDECOPI, toda comunicación referida al expediente de la nueva variedad vegetal en trámite para certificado de obtentor, se realizará a través de esta representación.
- La solicitud de certificado de obtentor, que incluye el expediente completo es remitido al INDECOPI (literal B, del anexo 1).

5.4.3 A la solicitud de certificado de obtentor completa de la nueva variedad o cultivar, se adjunta el recibo de pago, y se ingresa a trámite a través de mesa de partes de INDECOPI. (literal B, del anexo 1).

5.4.4 Tener en cuenta que a partir de la presentación de la solicitud de inscripción en el RNVVP-INDECOPI, los plazos que indica la entidad rectora administrativa (INDECOPI) son claves y precisos, deben ser resueltas en el (los) plazo (s) indicado (s). Por lo que el Área de Articulación: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, desarrolla, gestiona y hace el seguimiento de los procedimientos que por norma se llevan a cabo en el INDECOPI.

5.4.5 Informe de admisión y asignación de número de expediente por DIN-INDECOPI de la variedad

Una vez que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías-DIN-INDECOPI, admite el expediente, asigna el número de expediente -DIN de la variedad presentada para otorgamiento de un certificado de obtentor, se informa a la DGIA para dar inicio al trámite de lanzamiento.

5.4.6 Recepción del certificado de obtentor de la variedad otorgada por la DIN-INDECOPI

Después que el expediente de la variedad cumplió los procedimientos en la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías - DIN - INDECOPI, este otorgará el certificado de obtentor de la variedad y lo remitirá al INIA.

5.4.7 Mantenimiento de vigencia del certificado de obtentor de la variedad

A partir de la concesión del certificado de obtentor de la variedad, el INIA deberá realizar el pago de las anualidades para el mantenimiento de la vigencia.

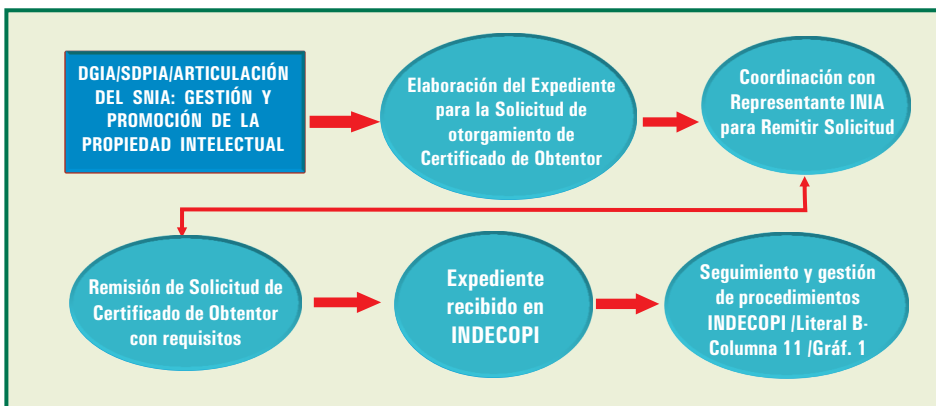


Gráfico 5. Procedimientos en la DGIA/SDPIA/Área de Articulación: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual para la inscripción de la Nueva Variedad en el RNVVP-INDECOPI.

5.5 Procedimientos en la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA).

5.5.1 Monitoreo y seguimiento de las actividades vinculadas a la generación y lanzamiento de la nueva variedad o cultivar

De la DGIA (determinación de demanda, diseño de paquetes tecnológicos, articulación del SRIA, zonificación de cultivos, etc., en las EEA).

De la DRGB (colecta, caracterización, conservación e investigación básica y aplicada en las EEA).

De la DDTA (producción de semilla, plántones, reproductores, actividades de capacitación, trabajos experimentales, parcelas de comprobación y demostrativas en las EEA)

De la DSYMEEA (planificar, supervisar, monitorear y controlar las diversas actividades productivas y de los proyectos de investigación agraria que se desarrollan en las EEA).

(Reporte del monitoreo y seguimiento del avance en los planes operativos relacionados a la liberación de una tecnología, de la DGIA, DRGB y DDTA en las EEA dirigido a la jefatura del INIA) (Ver gráfico 6).

5.5.2 Informes de monitoreo de las actividades vinculadas a la generación de las tecnologías según lo programado en los POIs de la DDTA, DRGB y DGIA

La DSYMEEA remitirá a la jefatura del INIA los informes de avances, según las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la DDTA, DRGB y DGIA, realizadas en las EEA.

También formulará propuestas para el mejoramiento de las actividades de producción en las EEA, así como se encargará de dirigir la formulación de las estructuras de costos y estadísticas necesarias para efectos de análisis de las actividades de producción y de los proyectos de innovación agraria.

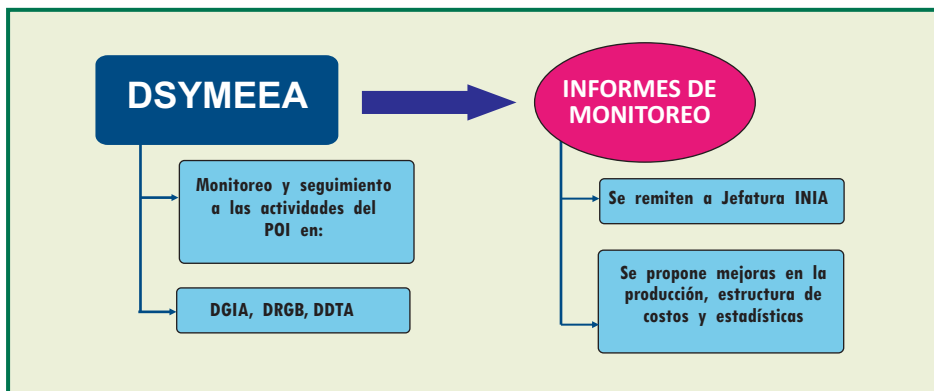


Gráfico 6. Procedimientos en la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las EEA, para las actividades vinculadas a la generación de una nueva variedad.

5.6 Procedimiento de la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria

En esta área se realizan los estudios para identificar escenarios futuros más probables y deseables, vinculados a la transferencia de tecnología, generación de variedades vegetales, protocolos, técnicas, plántones y reproductores certificados, que la entidad genera o que pueda generar; estos estudios permitirán así reducir los riesgos y la incertidumbre, en el momento de realizar una transferencia o en el lanzamiento de una nueva variedad o cultivar.

5.6.1 Evaluación de la eficiencia del modelo estadístico y económico del estudio

Para el proceso de generación de una nueva variedad, el Área de Prospectiva de la Innovación Agraria/SDPIA/DGIA, realizará el análisis del componente estadístico de los expedientes remitidos por los especialistas de la DDTA.

Si cumple: El especialista del área de prospectiva remite un informe que valida el expediente técnico económico, dando la Conformidad a la información analizada y es remitida a la DDTA (Literal P, del anexo 1).

Si no cumple: El especialista del área de prospectiva remite un informe dando la No Conformidad a la información analizada y el expediente es devuelto a la DDTA.

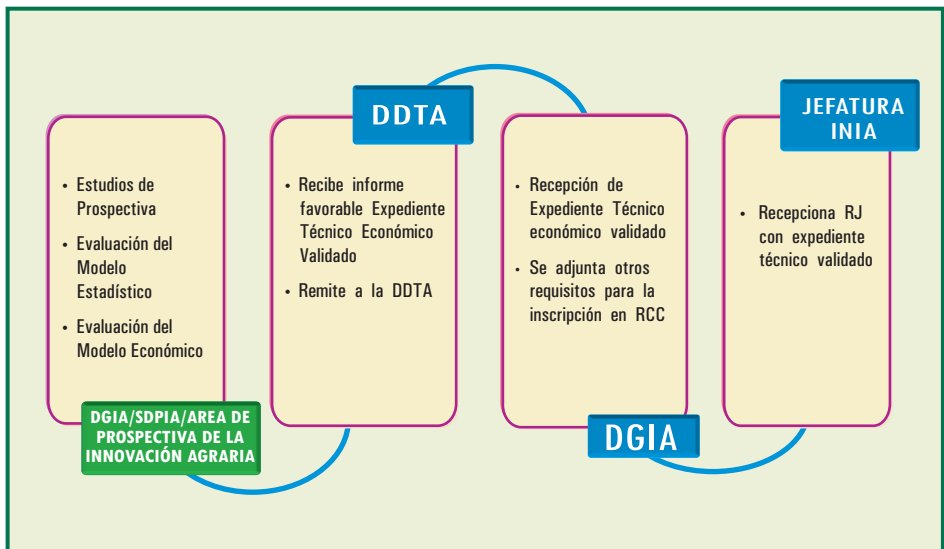


Gráfico 7. Procedimientos de la DGIA/SDPIA/Área de Prospectiva de la Innovación Agraria vinculadas a la generación y lanzamiento de una nueva variedad.

5.7 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Registro: Cultivos Nativos

El Registro de Cultivos Nativos, es un instrumento de gestión, donde se encuentra sistematizada la información de identidad de variedades, cultivares, razas o ecotipos de cultivos nativos y naturalizados con datos de pasaporte y descriptores morfológicos y genéticos estandarizados para cada cultivo.

5.7.1 Acceso a la información

Acceso a la información del material genético con características de interés de cualquier variedad, cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo vía electrónica.

5.7.2 Identificación de material genético para uso potencial (información en línea)

En la base de datos del registro se identificará la información solicitada del material de interés, complementaria a la accedida en línea.

5.7.3 Elaboración de expediente del material identificado

Se elabora el informe conteniendo la información de la variedad, cultivar, raza o ecotipo de un cultivo nativo de interés, el cual se adjuntará a la solicitud de acceso al recurso genético de existir bajo condiciones *ex situ* o *in situ*.

5.7.4 Solicitud de acceso al material genético

La solicitud presentada se derivará al Área de Regulación: Componente Acceso a Recursos Genéticos, adjuntando el informe técnico para su atención, por corresponder. (Literal F, del anexo 1).

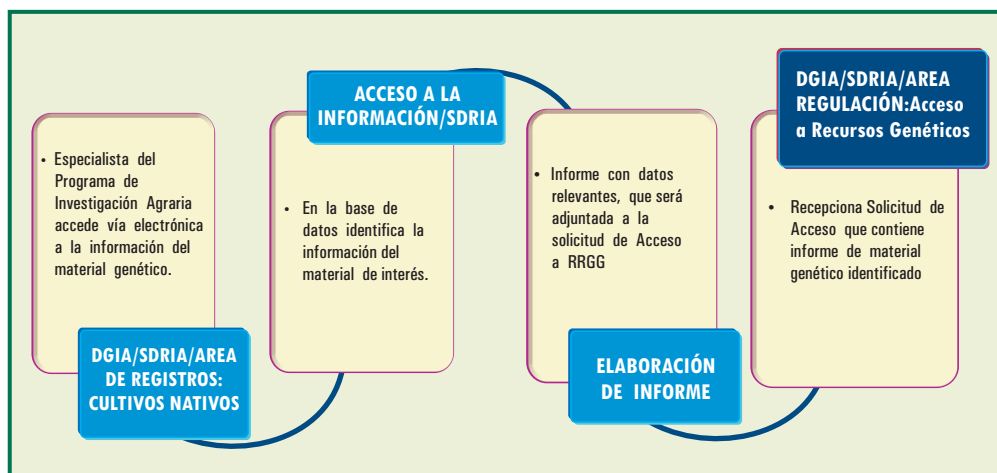


Gráfico 8. Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Registro: Cultivos Nativos y Naturalizados para la implementación de los progenitores o material parental en la generación de una nueva variedad.

5.8 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación en Semillas: Registro de Cultivares Comerciales

5.8.1 El Registro de Cultivares Comerciales (RCC)

En el Registro de Cultivares Comerciales, que se encuentra en el Área de Regulación de Semillas-SDRIA-DGIA, se inscriben aquellos cultivares o variedades, que son diferentes de los que figuren o hayan figurado en dicho registro y que sean homogéneos y estables de acuerdo con su sistema de reproducción y posean un adecuado valor agronómico o de utilización; conforme a lo especificado en el Reglamento General de Semillas.

5.8.2 Solicitud de Inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales

Según el Reglamento General de la Ley General de Semillas (DS N° 006-2012-AG), el MINAGRI a través del INIA es la Autoridad en Semillas, en este reglamento se establecen los requisitos que los interesados deben cumplir para obtener la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales - RCC.

Los requisitos en el Registro de Cultivares Comerciales (RCC) son los siguientes:

- Denominación de la nueva variedad o cultivar conforme a la codificación correspondiente.
- Investigaciones realizadas con sus respectivos resultados y análisis estadísticos.
- Resultados de las parcelas de comprobación / ensayo de adaptación y eficiencia .
- Informe de validación agroeconómica de la nueva variedad o cultivar.
- Informe técnico del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad/Ensayo de Identificación.
- Constancia de disponibilidad actual y plan de multiplicación de semillas de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de Producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de mercadeo y explotación comercial de la nueva variedad o cultivar.
- Tríptico de la nueva variedad o cultivar.
- Comprobante de pago de depósito por derecho de inscripción en el RCC.
- Formulario 4 de solicitud de registro de cultivar comercial.

Una vez que el expediente técnico de la nueva variedad o cultivar es remitido por la DDTA a la DGIA, este es derivado al Registro de Cultivares Comerciales, y debe contener adjunto el original del comprobante de pago, del depósito realizado en el Banco de la Nación, cuyo número de

cuenta figura en la página web del INIA. Además, el comprobante en mención debe estar visado por el Director de la EEA obtentora de la nueva variedad o cultivar.

5.8.3 Evaluación de los requisitos del expediente técnico de la variedad o cultivar, que incluye el informe técnico de DHE, en el RCC

El Área de Regulación de Semillas, se encarga de la revisión del expediente técnico que incluye los ensayos de adaptación y eficiencia, de identificación o de DHE.

Si cumple: Continúa el procedimiento de inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales.

Si no cumple: El área de Regulación de Semillas elabora un Informe con las observaciones a subsanar y lo remite a la DDTA, para el caso de los expedientes presentados por los especialistas de la DDTA.

5.8.4 Emisión del certificado de registro de cultivar comercial

Si la solicitud para la inscripción en el Registro de Cultivares Comerciales-RCC, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley General de Semillas, el Área de Regulación en Semillas, emite el certificado de Registro de Cultivares Comercial. La inscripción en el RCC es obligatoria para la producción y el comercio de las semillas de los cultivares de las especies o grupo de especies que cuenten con Reglamento Específico.

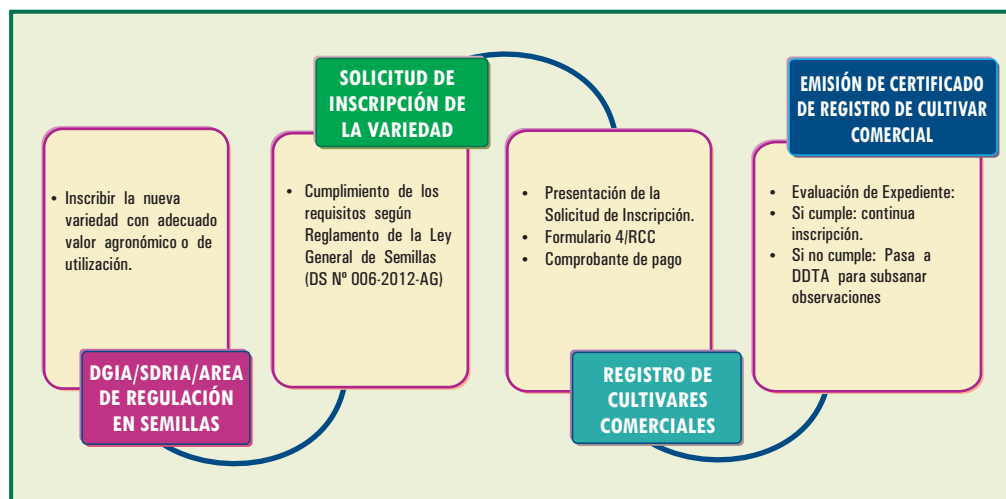


Gráfico 9. Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación de Semillas: Registro de Cultivares Comerciales de la Nueva tecnología.

5.9 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación - Acceso a los Recursos Genéticos

El área de regulación con la actividad de regulación de Acceso a los Recursos Genéticos es la encargada tutelar de todas las funciones de la Autoridad de Acceso a los recursos genéticos y sus derivados contenidos en especies cultivadas o domesticadas continentales, lo que incluye evaluación de las solicitudes de acceso, suscripción de contratos, acuerdos de transferencia de material, promoción, difusión de las normas de acceso, registros pertinentes, etc.

NOTA: Para el acceso a material genético solicitado por profesionales del INIA, el área de acceso deberá desarrollar un modelo de acuerdos facilitados para facilitar la autorización de acceso a recursos genéticos. (la norma es general para todos, cuando el acceso es con fines de investigación, no exceptúa a nadie, no contempla esto. Se puede hacer uso del ATM en formato del INIA, que es un contrato simplificado).

5.9.1 Recepción y registro de solicitud de acceso a los recursos genéticos

El especialista en acceso a los recursos genéticos recepciona y registra las solicitudes para el acceso al material genético proveniente de las Direcciones de Línea (literal F, del anexo 1).

5.9.2 Elaboración de informe técnico de acceso a recursos genéticos

Con la solicitud recibida el especialista del Área de Regulación: Acceso a Recursos Genéticos, realiza una revisión y análisis de los requisitos presentados para acceder al material genético solicitado, hace llegar las observaciones y requerimientos en caso de ser necesario la información y el Plan de Investigación presentado por los solicitantes.

Si cumple: Si el informe elaborado por el especialista en Acceso a Recursos Genéticos cumple, entonces la solicitud es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva Opinión Legal.

Si no cumple: Si el informe técnico no es favorable, este debe incluir las observaciones, que deberán ser subsanadas posterior a la devolución de la solicitud.

5.9.3 Pase a opinión legal

El informe técnico favorable es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la opinión legal de dicha solicitud (literal G, del anexo 1).

5.9.4 Recepción del informe técnico legal aprobado

El especialista de Acceso a Recursos Genéticos, recepciona la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (literal H, anexo 1).

5.9.5 Proyecto de autorización a Jefatura para su aprobación

El especialista en Acceso a Recursos Genéticos, con la opinión legal aprobada, elaborará el proyecto de RJ (literal I, del anexo 1), con el cual la jefatura del INIA autoriza el acceso al material genético solicitado.

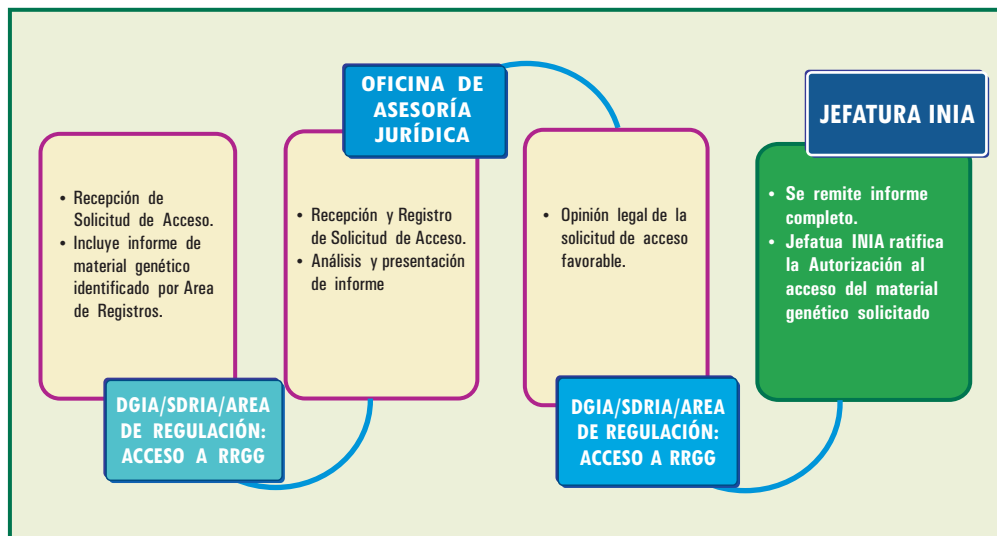


Gráfico 10. Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación: Acceso a los Recursos Genéticos para utilizar un recurso genético autorizado en el proceso de mejoramiento de una variedad.

5.10 Procedimientos en la DGIA/SDRIA/ÁREA de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales

5.10.1 Recepción del expediente de la variedad en proceso de inscripción en INDECOPI

LA DGIA/SDRIA/Área de Regulación: Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (POV), recepciona los expedientes remitidos por el INDECOPI, para la revisión de los aspectos técnicos de forma y de fondo de la información presentada y del informe de los exámenes técnicos DHE de la variedad vegetal a proteger, debido a que el INIA es la autoridad técnica para la Protección a los Derechos de los

Obtentores de Variedades Vegetales, mediante un Certificado de Obtentor; quien hace llegar las observaciones y requerimientos en caso de ser necesario.

5.10.2 Revisión del informe técnico de DHE de la variedad a proteger

Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales, es la encargada de la revisión del informe técnico de DHE.

Si cumple : Se remite el informe de referencia del expediente de la variedad en proceso de inscripción al INDECOPI, que posteriormente será remitido a una entidad especializada para su validación.

Si no cumple : Se remite opinión con observaciones al INDECOPI, entidad que a su vez remitirá dicho informe al solicitante del procedimiento de inscripción de la variedad, con la finalidad de que las recomendaciones vertidas sean levantadas en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

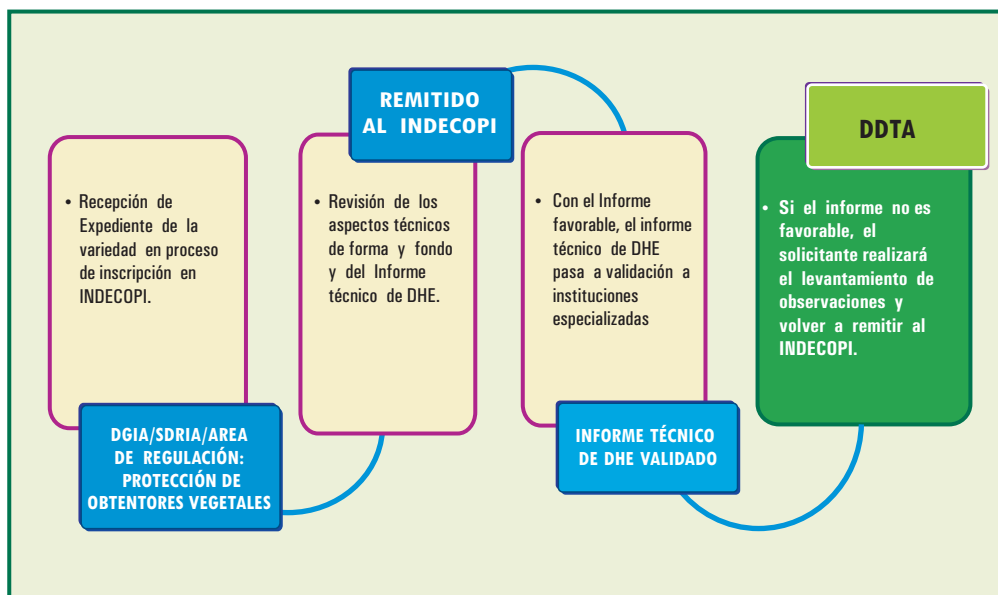


Gráfico 11. Procedimientos en la DGIA/SDRIA/Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales vinculadas al registro en el RNVVP-INDECOPI.

5.11 Procedimientos que realizará el INIA en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual -INDECOPI

5.11.1 Recepción de solicitud de certificado de obtentor

El INDECOPI es la entidad encargada de la recepción de la solicitud de certificado de obtentor de una nueva variedad (literal B, del anexo 1) presentada por el solicitante INIA, para iniciar el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP/DIN/INDECOPI.

5.11.2 Asignación de número de expediente

La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías - INDECOPI, quien admite y asigna el número al expediente de la variedad que solicita el otorgamiento de un certificado de obtentor (Literal L, anexo 1) remite al solicitante a través del representante INIA, dicha asignación. Este documento conteniendo el número de expediente será considerado como inicio del trámite.

5.11.3 Publicación de la variedad en el diario El Peruano

El INDECOPI ordena la publicación de la solicitud de certificado de obtentor en el diario El Peruano, para informar a terceros que se está solicitando la protección de una variedad.

Una vez que el expediente de la variedad, pasa el examen de forma, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías - INDECOPI solicita a la Dirección de Signos Distintivos-INDECOPI, la emisión de un informe que detalle si la designación del nombre de la variedad, afecta los derechos de marca u otro signo distintivo protegido a favor de un tercero.

Si el informe indica que está registrada la marca de producto, INDECOPI comunica al solicitante, que debe presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada.

El solicitante, en el plazo de 30 días, debe presentar una nueva denominación para la variedad vegetal en trámite.

Si el informe indica que no está registrada la marca de producto, INDECOPI comunica al solicitante, que continúa el procedimiento.

Luego, el INDECOPI realiza el resumen de la variedad para su publicación, y remite al solicitante, a través de una Notificación de Aviso para la publicación por una sola vez, y es espera de 30 días hábiles.

El plazo para que el solicitante realice la publicación es de tres meses.

La publicación del mencionado resumen, tiene que realizarse en el diario El Peruano, para informar a terceros que se está solicitando la protección de una variedad.

Para lo cual, al solicitante, a través del Área de Articulación: Gestión y Promoción de la Propiedad Intelectual, realizará el trámite administrativo correspondiente al pago de publicación en el diario indicado.

5.11.4 Emisión del Expediente de la de solicitud de certificado de obtentor a INIA/DGIA/Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales

EL INDECOPI, emite al INIA el Expediente de solicitud de certificado de obtentor al Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales, para la revisión del Informe Técnico de DHE.

Si cumple : Si el Informe Técnico de DHE es conforme, el Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales, emite un informe técnico con su conformidad y lo deriva a INDECOPI para continuar con el trámite.

Si no cumple : Si el Informe de DHE no es conforme, el Área de Regulación: Protección de Obtentores Vegetales emite las observaciones al INDECOPI para el trámite respectivo.

5.11.5 Observaciones a informe de DHE incompleto

El INDECOPI devuelve los expedientes al solicitante para el levantamiento de observaciones.

5.11.6 Remite a instituciones especializadas para su validación

Cuando el Informe técnico de INIA es conforme, el INDECOPI remite el expediente a Instituciones especializadas para su validación (Literal M, del anexo 1).

Además, el INDECOPI puede remitir el expediente técnico al INIA/DGIA/SDRIA/Área de Protección de Obtentores Vegetales para su pronunciamiento, emisión de informe técnico y de Registrabilidad.

5.11.7 Recepción de expediente validado

Cuando las instituciones especializadas que validan el expediente lo encuentran conforme, lo remiten al INDECOPI para continuar el trámite. Si se encuentra alguna observación, el expediente es devuelto a INDECOPI,

para comunicar al solicitante y que este emita el levantamiento de observaciones.

5.11.8 Emite resolución de otorgamiento del título de obtentor

Cuando la validación es conforme, y se remite el Informe de Registrabilidad, el INDECOPI emite la Resolución de Otorgamiento del Título del Certificado de Obtentor de una Nueva Variedad.

El INDECOPI, remite la resolución al solicitante, mediante una Cédula de Notificación, e indica que procede interponer los recursos administrativos de reconsideración, dentro del plazo de 15 días, de encontrar alguna modificación a la citada resolución. De no existir cambios, el solicitante espera la remisión del título en los plazos que otorga la ley.

5.11.9 Emisión del título del certificado de obtentor

INDECOPI otorga el título del certificado de obtentor, con lo cual la variedad cultivar se encuentra protegida, y es remitida a la DGIA-INIA para conocimiento y pago de anualidades (literal E, del anexo 1). Así mismo, puede iniciar procedimientos de uso y licenciamiento.

Además, con el certificado de obtentor otorgado, la DIN-INDECOPI incorpora la variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.



Gráfico 12. Procedimientos en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas - RNVVP-INDECOPI para la inscripción de la nueva variedad.

5.12 Procedimientos en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria-DGIA

5.12.1 Recepción de informe de inicio de trámite en la DIN-INDECOPI

La SDPIA/Área de Articulación: Actividad de gestión y promoción de la propiedad intelectual remite el informe de inicio de trámite en la Dirección de Invenciones y Nuevas tecnologías-DIN-INDECOPI, dado que el procedimiento para el otorgamiento de un certificado de obtentor es de largo plazo, y los de transferencia y producción de semillas de las variedades debe darse en el corto plazo (Literal D, del anexo 1).

5.12.2 Proyecto de Resolución Jefatural (RJ)

Con los requisitos cumplidos del expediente de la variedad o cultivar, la DGIA realizará la proyección de la Resolución Jefatural de lanzamiento de una nueva variedad o cultivar.

5.12.3 Remisión de Proyecto de RJ para Lanzamiento de la Variedad o Cultivar

El proyecto de resolución jefatural de lanzamiento de una nueva variedad es remitido a la Jefatura del INIA, adjuntando:

- a. El informe de inicio de trámite en la DIN-INDECOPI de la variedad o cultivar.
- b. El número de registro del RCC de la variedad o cultivar (Literal J, del anexo 1).
- c. Una copia del expediente técnico de la variedad a ser lanzada.

5.13 Procedimientos en la Jefatura del INIA

5.13.1 Recepción de propuesta de RJ y documentos de inicio de trámite ante el RNVVP y el RCC.

La jefatura del INIA recepciona la propuesta de Resolución Jefatural para el lanzamiento de la variedad o cultivar, conteniendo una copia del expediente técnico de la nueva variedad o cultivar, el informe de inicio de procedimiento en la DIN-INDECOPI y el Registro en el RCC de la variedad o cultivar (Literal O, anexo 1).

5.13.2 Solicitud de Opinión legal a Asesoría Jurídica

La Jefatura del INIA solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el documento recepcionado y que contiene los documentos adjuntos según ítem 12.3 (literal G, del anexo 1).

5.13.3 Resolución Jefatural firmada autorizando el lanzamiento de variedades o cultivares

Con la opinión legal favorable de Asesoría Jurídica (literal H, del anexo 1), la Jefatura del INIA emite la Resolución Jefatural, autorizando el lanzamiento de la nueva variedad o cultivar (literal K, del anexo 1)

5.13.4 Acceso a recurso genético autorizado

Con la propuesta recibida del Área de Regulación: Acceso a los recursos genéticos (literal I, del anexo 1), la jefatura del INIA autoriza el acceso a los RRGG solicitados.

5.14 Procedimientos en la Oficina de Asesoría Jurídica - INIA

5.14.1 Recepción de propuesta de RJ y documentos de inicio de trámite ante el RNVVP y el RCC

La oficina de Asesoría Jurídica recepciona los documentos de Jefatura y emitirá la opinión legal sobre el lanzamiento de la variedad, para la firma del Jefe del INIA.

5.14.2 Elaboración de opinión legal sobre propuesta de RJ de lanzamiento de la variedad o cultivar a ser lanzada

La oficina de Asesoría Jurídica evalúa los documentos recepcionados y elabora la opinión legal. Si esta opinión es favorable se remite a la jefatura del INIA para la firma de la RJ autorizando el lanzamiento de la variedad o cultivar. Si la opinión no es favorable se devuelve el expediente a la DGIA.

VI. RESUMEN DE REQUISITOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE UNA NUEVA VARIEDAD O CULTIVAR DEL INIA

El especialista generador de la variedad o cultivar, a través del Programa de Investigación Agraria correspondiente, procederá a remitir a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el expediente de la nueva variedad o cultivar.

El expediente de la nueva variedad o cultivar, deberá presentar a la DGIA, en un plazo anticipado, mínimo de 4 meses antes de la fecha propuesta para el lanzamiento de la nueva variedad o cultivar.

Los requisitos, para conformar el expediente para el lanzamiento de la nueva variedad o cultivar, pueden dividirse en cuatro fases:

6.1 Fase de validación del expediente de validación técnica-económica:

- Validación Agroeconómica.
- Validación de la evaluación de la eficiencia del modelo estadístico.
- Validación del informe de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.

6.2 Fase de elaboración de planes para la transferencia tecnológica:

- Plan de mercadeo y explotación comercial de la nueva variedad o cultivar.
- Plan de producción sostenible de semillas de calidad de la nueva variedad o cultivar.

6.3 Fase de presentación de expediente técnico de la nueva variedad o cultivar, que incluye lo siguiente:

- Expediente técnico de la nueva variedad o cultivar (según protocolo de PIA/SDPA/DDTA).
- Formato de examen de DHE debidamente llenado (anexo 2).

- Denominación de la nueva variedad o cultivar conforme a la codificación correspondiente del respectivo Programa de Investigación Agraria.
- Investigaciones realizadas con sus respectivos resultados y análisis estadísticos.
- Resultados de las parcelas de comprobación instaladas en cinco localidades diferentes
- Informe de validación agroeconómica
- Constancia de disponibilidad actual y plan de multiplicación de semillas de la nueva variedad.
- Declaración jurada de muestra viva de la nueva variedad firmada por el Director de la EEA obtentora.
- Tríptico de la nueva variedad o cultivar (diseñada y visada por la DDTA).

6.4 Fase de inscripción de la nueva variedad o cultivar en 2 registros

- Inscripción de la nueva variedad o cultivar en el RNVVP.
- Inscripción de la nueva variedad o cultivar en el RCC.



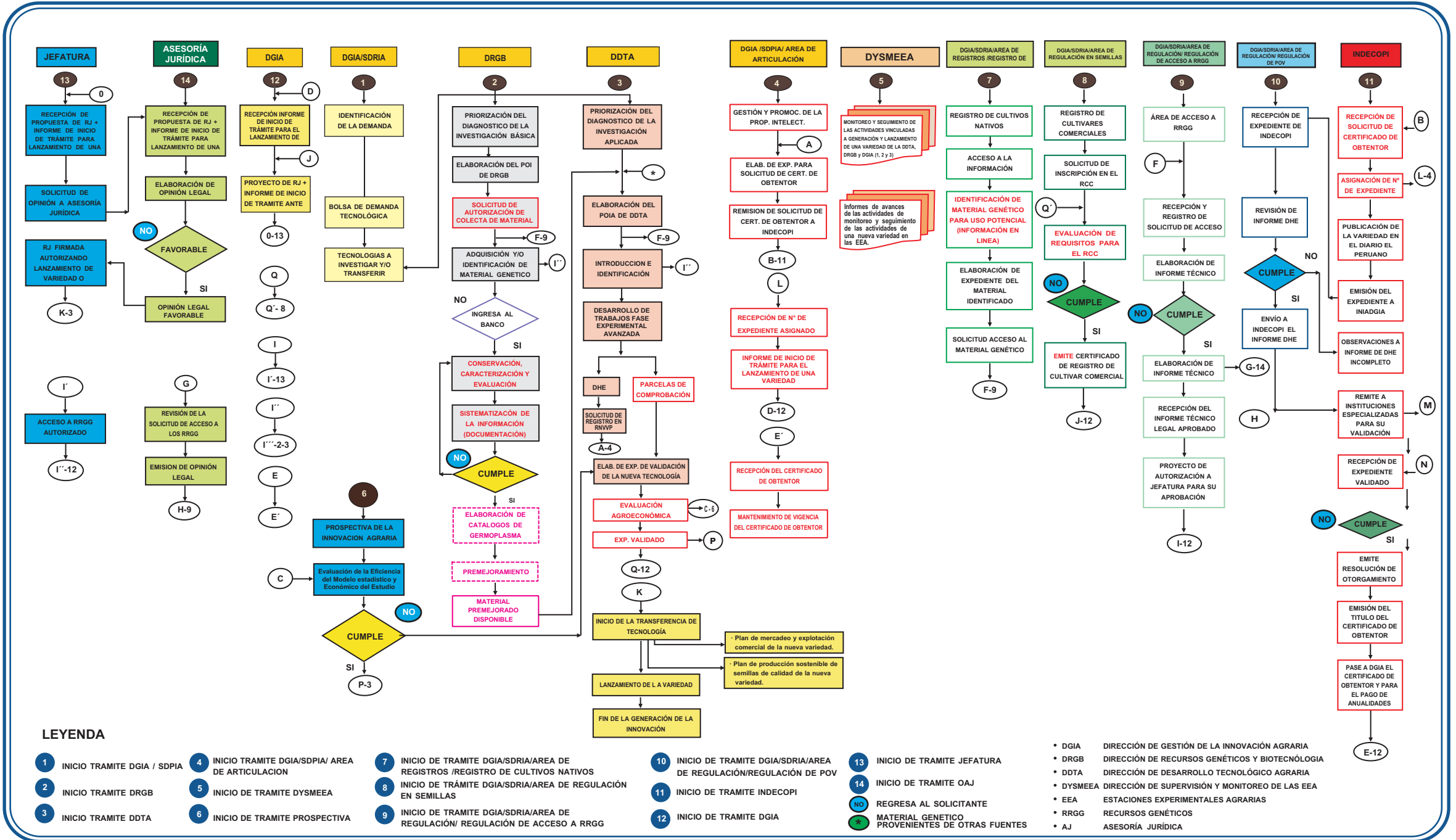
Gráfico 13. Resumen de los principales procedimientos para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar en el INIA.

VII. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN Y LANZAMIENTO DE VARIEDADES O CULTIVARES DEL INIA

Tener en cuenta los requisitos establecidos, los cuales ayudarán a la implementación de los ensayos experimentales, como el ensayo de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad de la nueva variedad o cultivar, de forma que cumpla con las directivas del INIA y las Directrices UPOV (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991).

VIII. ANEXOS

ANEXO 1. Mapa de procesos del INIA para la generación de una nueva variedad o cultivar.



ANEXO 2. Formato del informe de examen técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad para su validación en los tramites de derechos de obtentor.

Informe de examen técnico de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad del cultivo de (.....), para su validación en los trámites de derechos de obtentor

DATOS GENERALES

- 1. Nombre científico :
- 2. Nombre común :
- 3. Denominación de la variedad :
- 4. Obtentor de la variedad :
- 5. Lugar(es) de realización del examen :
- 6. Período de realización del examen
 - 6.1. Primera campaña :
 - 6.2. Segunda campaña :
- 7. Profesional(es) responsable(s) del examen :
- 8. Fecha y lugar de emisión del informe :

DE LOS ENSAYOS DE DHE

1. Tratamientos

- T1 : *Variedad propuesta*
- T2 : *Variedad Similar 1*
- T3 : *Variedad Similar 2*

2. Diseño de campo : DBCR

- N° Repeticiones :
- Tratamientos :
- Largo de parcela :
- Ancho de parcela :
- Área de parcela :
- N° de surcos por parcela :
- Distanciamiento entre surcos :
- Distanciamiento entre plantas :
- N° plantas evaluadas por parcela :
- Ancho de calles :
- Croquis de Croquis de distribución de los tratamientos en las parcelas

3. Ubicación de ensayos

Primera Campaña: De DD MM AAAA a DD MM AAAA

- Centro poblado : -----
- Nombre del predio : -----
- Lote : -----
- Áreas de lote : -----
- Distrito : -----
- Provincia : -----
- Departamento : -----

Segunda Campaña De DD MM AAAA a DD MM AAAA

- Centro poblado : -----
- Nombre del predio : -----
- Lote : -----
- Áreas de lote : -----
- Distrito : -----
- Provincia : -----
- Departamento : -----

4. Cantidad de semilla

- Cantidad de semilla y/o plántulas/tratamiento-----:

5. Tipo de siembra

Primera Campaña

- Tipo de siembra : -----
- Fecha de siembra : -----
- Fecha de transplante : -----
- Fecha de cosecha : -----

Segunda Campaña

- Tipo de siembra : -----
- Fecha de siembra : -----
- Fecha de transplante : -----
- Fecha de cosecha : -----

6. Dosis y fecha (s) de fertilización y tipo de fertilizantes utilizados

- Dosis total de fertilizante : XX-YY-ZZ Kg/ha de N-P₂O₅-K₂

Primera Campaña: De DD MM AAAA a DD MM AAAA

	Dosis	Fecha
Primera fertilización		
Segunda fertilización		

Segunda Campaña : De DD MM AAAA a DD MM AAAA

	Dosis	Fecha
Primera fertilización		
Segunda fertilización		

- Tipo de Fertilizante : Describir las fuentes de fertilizantes utilizados

7. Evaluaciones realizadas, momento y fecha (plántula, planta, flor, inflorescencia y fruto, según corresponda).

Características evaluadas

Momento	Fecha de evaluación
a. Plántula	
b. Planta	
c. Flor	
d. Inflorescencia	
e. Fruto	
f. Etc.	

8. Plagas, enfermedades y malezas presentadas y su manejo.

- a. Plagas y enfermedades
- b. Malezas
- c. Manejo

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DISTINCIÓN

Deberá incluir una descripción completa según la tabla de caracteres y sus niveles de expresión para la variedad de acuerdo a las Directrices de Examen para el cultivo o especie a la cual pertenece, indicar cuales son los caracteres distintivos identificados y sus niveles de expresión incluidos el de las variedades comúnmente conocidas. Así por ejemplo:

Variedad \ Caracter	Nivel de expresión

* Adjuntar foto de distinción del carácter entre la variedad propuesta y la variedad similar

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA HOMOGENEIDAD

Deberá incluir información sobre número de plantas fuera de tipo en caso de caracteres cualitativos y/o datos de media, desviación estándar y coeficiente de variabilidad en caso de caracteres cuantitativos para cada campaña. El tamaño de

muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán tomados de las Guías de Referencia para la especie respectiva.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD

Deberá incluir los resultados de la evaluación de la homogeneidad en las dos o más campañas de ensayo.

ANEXOS

Deberá incluir los cuadros con los datos de las evaluaciones o información adicional que sustenten los resultados del examen técnico y fotografías (de plantas enteras en pleno desarrollo y de los caracteres distintivos).

Anexo 2.1 De acuerdo a los datos tomados de cada uno de los caracteres evaluados, analizar e incluir información sobre datos de media, desviación estándar y coeficiente de variabilidad en caso de caracteres cuantitativos para cada campaña. El tamaño de muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán en base a la directriz de la especie respectiva.

Caracter Variedad	Caracter 1				Caracter 2				Caracter 3			
	Nivel de expresión	Promedio	D.S	C.V.	Nivel de expresión	Promedio	D.S	C.V.	Nivel de expresión	Promedio	D.S	C.V.
Variedad propuesta												
Variedad similar 1												

Tamaño de muestra: ## plantas por variedad (# repeticiones por ## plantas por parcela)

Si es posible establecer los rangos dentro de los cuales se encuentra cada nivel de expresión, estos rangos pueden ser establecidos por el mismo especialista del cultivo de acuerdo a su experiencia en trabajos de caracterización.

Nivel de expresión	Rangos	Nivel de expresión	Rangos	Nivel de expresión	Rangos

Anexo 2.2 De acuerdo a los datos tomados de cada uno de los caracteres evaluados, analizar e incluir información sobre número de plantas fuera de tipo en caso de caracteres cualitativos para cada campaña. El tamaño de muestra y el momento de evaluación de los caracteres distintivos serán en base a la directriz de la especie respectiva.

Caracter Variedad	Caracter 1		Caracter 2		Caracter 3	
	Nivel de expresión	Plantas fuera de tipo	Nivel de expresión	Plantas fuera de tipo	Nivel de expresión	Plantas fuera de tipo
Variedad propuesta						
Variedad similar 1						

Tamaño de muestra: ## plantas por variedad (# repeticiones por ## plantas por parcela)

Anexo 2.3 Cuadro comparativo de caracteres entre la variedad propuesta Aaaaaaa y la variedad comúnmente conocida Bbbbbbb.

CARACTER	Nivel de Expresión	Variedades Ejemplo	Nota	Nota del nivel de expresión de la línea propuesta: Aaaaaaa	Nota del nivel de expresión de la línea comúnmente conocida 1:	Nota del nivel de expresión de la línea comúnmente conocida 2:
1.						
2.						
.....						

ANEXO 3. Formato de solicitud de inscripción de certificado de obtentor de una variedad vegetal.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE OBTENTOR

(Fuente: Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas –RNVVP-DIN-INDECOPI)

CUESTIONARIO TÉCNICO

(Fuente: Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas –RNVVP-DIN-INDECOPI)

1. ESPECIE			
2. SOLICITANTE Nombre y dirección			
3. DENOMINACIÓN PROPUESTA O REFERENCIA DEL OBTENTOR			
4. INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN GENÉTICO, MANTENIMIENTO Y REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN DE LA VARIEDAD			
5. CARACTERES DE LA VARIEDAD (Este rubro será completado en el formato específico de la especie a la que pertenece la variedad que será proporcionado por la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías a solicitud del interesado).			
6. VARIEDAD SIMILARES Y DIFERENCIAS RESPECTO A ESTAS VARIEDADES			
Denominación de la variedad similar	Caracter por el que difiere la variedad similar	Nivel de expresión de la variedad similar	Nivel de expresión de la variedad presentada
7. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDAN AYUDAR A DISTINGUIR LA VARIEDAD			
7.1 Resistencia a plagas y enfermedades			
7.2 Condiciones especiales para el examen de la variedad			
7.3 Otras informaciones			

www.inia.gob.pe

Av. La Molina 1981
La Molina. Lima 12. Perú
T: (511) 349-2600 anexo 205
E: dia@inia.gob.pe

ANEXO 4. Formato de solicitud de inscripción de cultivares comerciales en el SDRIA-DGIA-INIA.

Formulario 04

Señor :
Director de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Solicitud de Registro de Cultivo Comercial

Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle se disponga a quien corresponda la inscripción en el Registro correspondiente, del cultivo que a continuación detallo.

Datos del solicitante del Registro							
01 Tipo Razón Social <input type="checkbox"/> P. Natural <input type="checkbox"/> P. Jurídica	02 Razón Social		03 N° RUC				
04 Apellido Paterno	05 Apellido Materno	06 Nombre (s)	07 Tipo de Documento <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> CE		08 N° Documento		
09 Domicilio Legal		10 Departamento	11 Provincia	12 Distrito			
13 Referencia Dirección		14 Teléfono	15 Fax	16 Dirección Electrónica			

Datos del cultivo a Registrar							
17 Denominación del Cultivar		18 Nombre Científico		19 País Origen		20 Fecha Internamiento	
21 Tipo de Cultivar <input type="checkbox"/> Híbrido Doble (A*B)*(C*D) <input type="checkbox"/> Variedad Sintética		<input type="checkbox"/> Línea <input type="checkbox"/> Híbrido Intervarietal <input type="checkbox"/> Variedad Multilineal		<input type="checkbox"/> Híbrido Simple (A*B) <input type="checkbox"/> Híbrido Interspecifico <input type="checkbox"/> Clon		<input type="checkbox"/> Híbrido Triple (A*B)*D <input type="checkbox"/> Variedad de polinización abierta <input type="checkbox"/> Otro (especifique en ítem 22)	
22 Especificación							
23 Genealogía		24 Tipo de Obtentor <input type="checkbox"/> Cl <input type="checkbox"/> Inv <input type="checkbox"/> INIA <input type="checkbox"/> Otro		25 Especificar Otro Tipo		26 Nombre del Obtentor N° Registro	

Localidades donde se realizaron los Ensayos de Identificación, Adaptación y Eficiencia							
28 Departamento	29 Provincia	30 Distrito	31 Anexo / Sector	32 Altitud	33 Fec.Inicio	34 Fec. Final	
a							
b							
c							
d							
e							

Ambito Geográfico de desarrollo		Rango de Adaptación (Altitud)		Finalidad	
35 Departamentos/Región		36 Máximo	37 Mínimo	38 Finalidad de Uso	
a				a	
b				b	
c				c	

Mantenimiento de Semilla Genética (Responsable)		
39 Tipo Resp. <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/> Jur.	40 Nombre / Razón Social	41 Área Responsable

Solicita Certificado de Registro (*)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Para tal efecto, se adjuntan los siguiente documentos: (Indicar los documentos que se adjuntan).

Declaro bajo juramento que los datos consignados la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones legales que se impongan por contravenir la Ley General de Semillas y sus Reglamentos.

Lugar y Fecha _____

Firma _____

Apellidos y nombres

ANEXO 5. Instructivo para el llenado del formato 4 de la solicitud de inscripción de cultivares comerciales en SDRIA-DGIA-INIA

INSTRUCTIVO

CULTIVAR COMERCIAL		
N° DE ÍTEM	NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCIÓN
Datos del Solicitante del Registro		
1	Tipo de Razón Social	Marque un aspa (X) según corresponda, si el registro o solicita una Persona Natural o una Persona Jurídica. SI el Registro lo solicita una persona Natural
2	Razón Social	Dejar en blanco (Sólo para Persona Jurídica)
3	RUC	Precisar el número de RUC otorgado a nombre de la persona solicitante.
4 al 8	Campos sobre Identificación	Precisar los datos personales del solicitante.
9 al 12	Campos sobre Dirección	Precisar la Calle, Jirón, Av., etc, así como la localidad donde reside (departamento, provincia y distrito).
13	Referencia Dirección	Indicar punto físico (puente, cuadra de Avenida principal, kilómetro, etc) cercano al domicilio legal.
14 al 16	Teléfono, Fax, Dirección electrónica	Precisar los medios de comunicación, mediante los cuales se pueda contactar con el solicitante. SI el Registro lo solicita una persona Jurídica
2	Razón Social	Precisar nombre de empresa, entidad, etc, tal como esta Inscrita en Registros Públicos.
3	RUC	Precisar el número de RUC otorgado a nombre de la empresa o entidad.
4 al 8	Campos sobre Identificación	Precisar los datos personales del Representante Legal de la empresa o entidad.
9 al 12	Campos sobre Dirección	Precisar la Calle, Jirón, Av., etc, así como la localidad del domicilio legal.
13	Referencia Dirección	Indicar punto físico (puente, cuadra de Avenida principal, kilómetro, etc) cercano al domicilio legal.
14 al 16	Teléfono, Fax, Dirección electrónica	Precisar los medios de comunicación, mediante los cuales se pueda contactar con la entidad solicitante.
Datos del Cultivar a Registrar		
17	Denominación del cultivar	Precisar el nombre del cultivar; si es de origen foráneo, deberá mantener el nombre original.
18	Nombre científico	Precisar el nombre científico de la especie y/o subespecie, según corresponda.
19	País origen	Consignar el nombre del país, donde se obtuvo el cultivar.
20	Fecha de Internamiento	Si se trata de un cultivar obtenido en el extranjero, precisar la fecha en que se introdujo por primera vez al país.
21	Tipo cultivar	Marcar el tipo de cultivar, según corresponda.
22	Especificación	Deberá precisar el tipo del cultivar; si marcó "otro" en el ítem 21
23	Genealogía	Consignar el nombre de los parentales (precisar en hojas anexas)
24	Tipo de obtentor	Marcar con un aspa (X) de acuerdo quien obtuvo al cultivar: Centro de Investigación (CI), Investigador (Inv), INEA, otro. Si la obtención se ha realizado en el país, el obtentor debe estar Inscrito en el Registro de Investigadores y Centros de Investigación.
25	Especificar otro tipo	Especificar que otra institución ha obtenido el cultivar; si marcó "otro" en el ítem 24.
26	Nombre del obtentor	Detallar el nombre del obtentor
27	NO Registro	Consignar el número de registro como Investigador o Centro de Investigación en Semillas, del obtentor, (solo cuando la obtención del cultivar se realizó en el Perú).

CULTIVAR COMERCIAL		
N° DE ITEM	NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCIÓN
Localidades donde se realizaron los Ensayos de Identificación. Adaptación y Eficiencia.		
28 al 30	Departamento, provincia, distrito	Precisar el distrito, provincia y departamento al que pertenece el predio donde se efectuó cada ensayo
31	Anexo / sector	Precisar la ubicación del predio donde se efectuó cada Ensayo.
32	Altitud	Precisar la altitud de la localidad donde se efectuó cada Ensayo.
33	Fecha de inicio	Precisar la fecha en la que se Instaló cada Ensayo.
34	Fecha del final	Precisar la fecha en la que culminó cada Ensayo.
Ámbito geográfico de desarrollo del cultivar		
35	Departamentos/Región	Precisar los departamentos o regiones, para los cuales se recomienda el cultivar.
Rangos de adaptación (Altitud)		
36 y 37	Máximo - Mínimo	Precisar para cada departamento o región señalado en el Item 35, el rango de altitud msnm al que se adapta el cultivar.
Finalidad		
38	Finalidad de uso	Señalar el propósito de uso del producto cosechado: Consumo humano, consumo animal, consumo Industrial u otro.
Mantenimiento de semilla genética (Responsable)		
39	Tipo responsable	Marcar con un aspa (X), si es persona natural o persona jurídica la encargada de mantener la semilla genética del cultivar.
40	Nombre/Razón social	Detallar el nombre de la persona natural o persona Jurídica encargada de mantener la semilla genética del cultivar.
41	Área Responsable	Consignar el nombre del área o dependencia dentro de la entidad Indicada en el Item 40, sólo para el caso de persona jurídica.

Fuente : Área de Regulación de Semillas - SDRIA - DGIA Año 2015

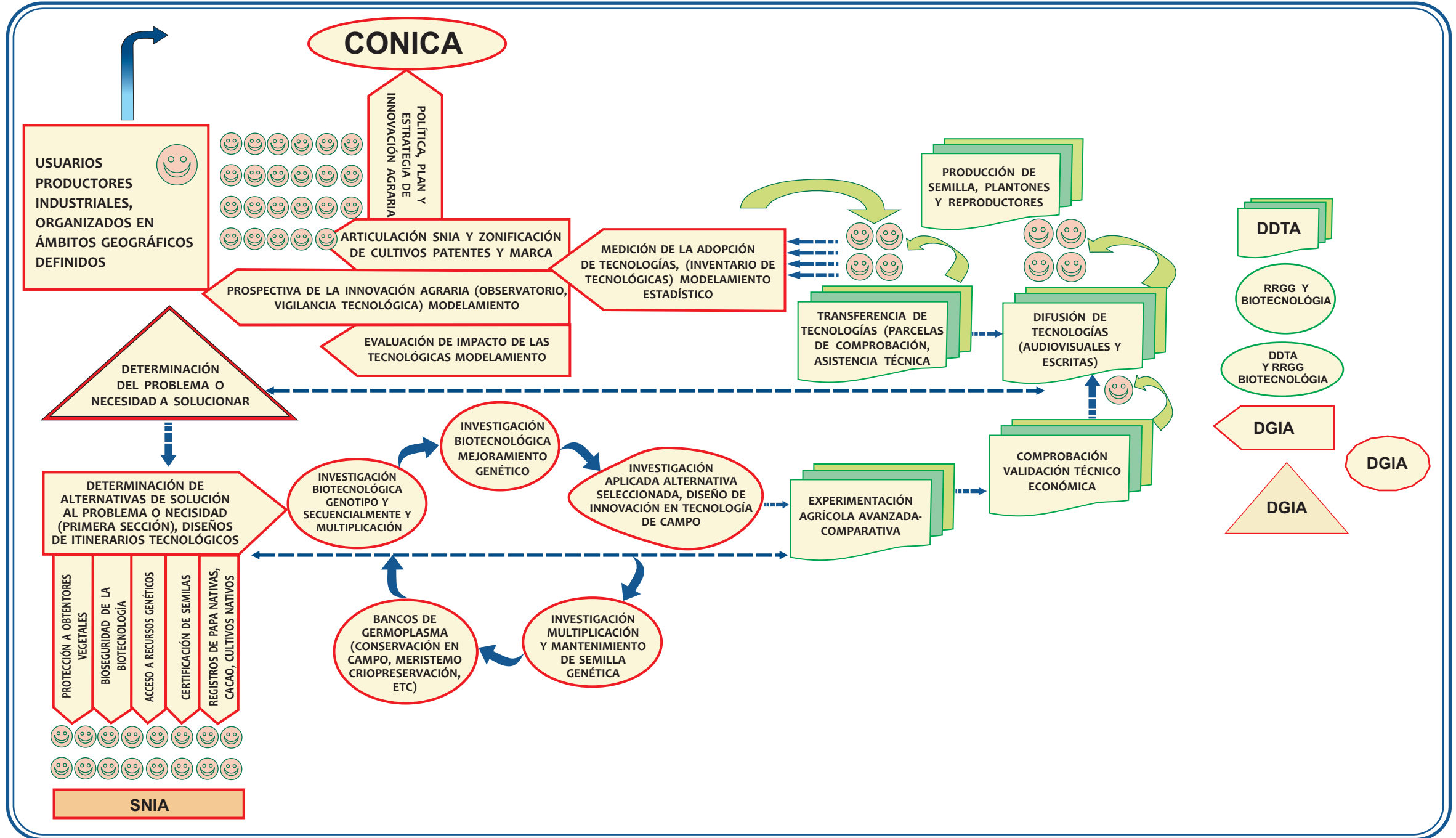
ANEXO 6. Listado de directrices UPOV para la ejecución de los ensayos de DHE de los principales cultivos que desarrollan variedades vegetales.

CULTIVO	DENOMINACIÓN DE LA DIRECTRIZ UPOV	DESCRIPCIÓN DE LA DIRECTRIZ
ARROZ (<i>Oryza sativa</i> L.)	TG/16/8, 2004-03-31 - 7 - S TG/16/8 Original: Inglés Fecha: 2004-03-31	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para arroz.
MAÍZ (<i>Zea mays</i> L.)	TG/2/7 Original: Inglés Fecha: 2009-04-01	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para maíz.
HABA (<i>Vicia faba</i> L. var. <i>major</i> Harz)	TG/206/1 2003-04-09 - 6 - S TG/206/1 Original: Inglés: Fecha : 2003-04-09	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para haba.
PAPA (<i>Solanum tuberosum</i> L.)	TG/23/6 TG/23/6 Papa, Patata, 2004-03-31 - 2 - S TG/23/6 ORIGINAL: Inglés DATE: 2004-03-31	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para papa.
TRIGO (<i>Triticum turgidum</i> L. <i>subsp. durum</i> (Desf.))	GP/120/4 (proj.4) TG/120/4 Trigo Duro, 2012-03-28 - 2 - S TG/120/4 ORIGINAL: Inglés FECHA: 2012-03-28	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para trigo.
CEBADA (<i>Hordeum vulgare</i> L.)	TG/19/10 Original: Inglés Fecha: 1994-11-04	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para cebada.
AVENA (<i>Avena sativa</i> L. & <i>Avena nuda</i> L.)	TG/20/10 Original : Inglés Fecha: 1994-10-01	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para avena.
FRIJOL (<i>Phaseolus vulgaris</i> L)	TG/12/9 Rev. 2 ORIGINAL: Inglés FECHA: 2005-04-06 + 2012-03-28 + 2015-03-25	Directrices para la Ejecución del Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad para frijol.
QUINUA	2ISBN-13: 8-92-9043-927-1	Descriptores para quinua (<i>Chenopodium quinoa</i> Willd.) y sus parientes silvestres.

Fuente: ¹http://www.upov.int/test_guidelines/es/fulltext_tgdocs.jsp?lang_code=ES&q=

²<http://www.bioversityinternational.org/e-library/publications/detail/descriptores-para-quinua-chenopodium-quinoa-willd-y-sus-parientes-silvestres>

ANEXO 7: Diagrama de Generación de Innovaciones



IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Documentos internos

- Directiva específica N°0001-2015-INIA-DGIA: Directiva para el Lanzamiento de un nuevo cultivar. Resolución Jefatural N° 0149-2015-INIA. De fecha 19 de Junio del 2015.
- Directiva General N° 0001-2016-INIA: Directiva para la Generación y Lanzamiento de una nueva variedad. Resolución Jefatural N° 00XY-2016-INIA. De fecha XY de Abril del 2016.
- Solicitud de Registro de Cultivar Comercial. Formulario 4. 2015. En <http://www.inia.gob.pe/ente-rector/autoridad-en-semillas/129-cat-ente-rector/peas/334-registro-de-cultivares-comerciales-de-semillas>.
- Instructivo para el llenado del Formato 4 de la Solicitud de Inscripción de Cultivares Comerciales. 2015. Área de Regulación de Semillas-SDRIA-DGIA.

1.1 Resoluciones Jefaturales INIA

- Resolución Jefatural N° 0077-2015-INIA. Del 06 de abril del 2015. Cargos No estructurados de la Dirección de Gestión de Innovación Agraria.
- Resolución Jefatural N°0045-2016-INIA. Del 14 de Marzo del 2016. Designación de Nuevos Representantes de INIA ante INDECOPI.
- Resolución Jefatural N° 0037-2016-INIA. Del 03 de marzo del 2016. Cambio de denominación de PNIA a Programas Nacionales de Investigación.

2. Documentos externos

- Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (1991).
- Decisión 345 - Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores Vegetales.
- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. DS N° 035-2011 - PCM.
- Resolución Jefatural N°047 - 2000 - INIA - Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.
- Solicitud de Certificado de Obtentor. 2015. Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas-RNVVP-DIN-INDECOPI.
- Decreto Legislativo N° 1080 que modifica la Ley 27262-Ley de Semillas.
- Pritsch C. 2001. El pre-mejoramiento y la utilización de los recursos fitogenéticos. En: "Estrategia en recursos filogenéticos para los países del Cono Sur". PROCISUR, 2001.

ACRÓNIMOS

- DGIA** : Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
- DDTA** : Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario
- DRGB** : Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
- DSYMEEA** : Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias
- DHE** : Informe Técnico del Ensayo de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad de una Nueva Variedad.
- INIA** : Instituto Nacional de Innovación Agraria
- RCC** : Registro de Cultivares Comerciales
- RNVVP** : Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas
- SDPIA** : Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria
- SDRIA** : Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria



Av. La Molina Nº 1981, La Molina Lima 12 - Casilla Nº 2791-Lima 1
Telefax: 349-5631 / 349-2600 Anexo 248 <http://www.inia.gob.pe>